



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

NÚRIA ARRANZ ALBÓ, Secretaria del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

CERTIFICO:

Que, según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, la Ilustrísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga en fecha 14 de noviembre de 2017 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Anna Franquesa Roca, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga,

Vista la petición formulada por el señor Manuel Torrents Fiter, en nombre y representación de “Càritas Parroquial Sta Eugenia de Berga” integrada en “Càritas Diocesana de Vic” para que le sea concedida una subvención para colaborar en las finalidades de la entidad.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de febrero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los casos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

subvención, se establecerá el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vistas las competencias previstas en el artículo 21 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

En virtud de todo esto,

RESUELVO:

PRIMERO.- APROVAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad “Càritas Parroquial Sta Eugènia de Berga” integrada en “Càritas Diocesana de Vic” con NIF R0800521G, por un importe de ocho cientos euros (800 €), destinada a financiar las finalidades de la entidad, en concreto la compra de alimentos frescos, de acuerdo con lo que establece el apartada a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones (subvenciones previstas nominativamente al presupuesto del ejercicio).

SEGUNDO.- APROVAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo durante el año 2017.
2. Teniendo en cuenta el tipo de ayuda, el beneficiario y la fecha de concesión, deberá justificarse la realización de la actividad antes del 21 de diciembre de 2017, mediante:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el instrumento regulador de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta:

- 1) Deberá justificarse un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

- 2) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas al efecto de poder devolverlos al/la beneficiario/a. La fecha deberá ser del año de la convocatoria.
3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro los plazos establecidos de la documentación justificativa a la que se ha hecho mención en el punto anterior. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - a) La beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) La beneficiaria deberá hacer constar en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.
 - d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición u obtención de cualquier otra subvención pública concurrente que no se haya declarado en el momento de la solicitud.
 - e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
6. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes des de la fecha de la notificación de la presente resolución.
7. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto de importe ocho cientos euros (800 €) con cargo a la aplicación 2311 48002 del presupuesto del ejercicio 2017.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario de la subvención.

Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, en Santa Eugènia de Berga.

La secretaria

Visto Bueno
La Alcaldesa

Anna Franquesa Roca